

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 18 de diciembre de 1943 por la que se declara «muerto en campaña» al Secretario del Ayuntamiento de Collado Mediano, don Teodoro Garabaya García, y comprendidas sus hijas María del Carmen, María de las Mercedes y María Teresa Garabaya Fuentes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Visto el expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Teodoro Garabaya García, Secretario del Ayuntamiento de Collado Mediano, a virtud de instancia promovida por sus hijas en solicitud de declaración de «muerto en campaña».

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto declarar «muerto en campaña» al mencionado Secretario del Ayuntamiento de Collado Mediano, don Teodoro Garabaya García, y comprendidas a sus hijas, María del Carmen, María de las Mercedes y María Teresa Garabaya Fuentes, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1943.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de diciembre.)

(G. C.—5.055)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 22 de diciembre de 1943 sobre fabricación de jabones medicinales.

Ilmo. Sr.: La fabricación y venta de jabones medicinales en tamaños superiores y formato distinto a los que habitualmente venían utilizándose para los mismos, ha dado lugar a su empleo en usos completamente inadecuados y ajenos a sus fines terapéuticos.

Con el fin de evitar que estos jabones continúen vendiéndose para usos para los que no han sido autorizados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en tanto duran las actuales circunstancias los fabricantes de jabones medicinales se atengan a las normas siguientes:

1.ª La venta de jabones medicinales que deberán hallarse inscritos en la Inspección General de Farmacia, se hará en formato de peso no superior a 100 gramos.

2.ª La venta de los mismos se hará

exclusivamente en las oficinas de farmacia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de diciembre.)

(G. C.—5.079)

Ministerio de Justicia

ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se dispone que en aquellos Municipios en que no se encuentran organizadas las Oficinas de Colocación formen parte de las Juntas Locales del Servicio de Libertad Vigilada los Delegados Locales Sindicales.

Ilmo. Sr.: Conforme con lo interesado por la Delegación Nacional de Sindicatos en propuesta que ha hecho suya la Comisión Central del Servicio de Libertad Vigilada,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que aquellos Municipios en que no se encuentren organizadas las Oficinas de Colocación formen parte de las Juntas Locales del Servicio de Libertad Vigilada a que se refiere el artículo séptimo del Decreto de 22 de mayo último los Delegados Locales Sindicales respectivos, en sustitución de los Jefes de aquellas Oficinas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de diciembre.)

(G. C.—5.056)

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se modifica otra anterior, de fecha 9 de julio de 1942, por la que se aprobó el proyecto de obras de reparación de las cubiertas del Real Monasterio de Escorial.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Arquitecto Director de las obras que se realizan en el Monasterio de El Escorial y documentos que se acompañan;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de julio del pasado año 1942 fué aprobado un proyecto de reparación de las cubiertas del Real Monasterio de El Escorial, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, por un total de 119.268,62 pesetas, manifestándose en la misma, de conformidad con el dictamen de la Intervención General de la Administración del Estado, que el plomo de

desecho se vendiera en pública subasta y su importe fuera ingresado en el Tesoro, a cuyo efecto se autorizaba para llevar a efecto dicha subasta al Arquitecto, señor Arenillas;

Resultando que por el Arquitecto señor Arenillas se solicita la modificación de la citada Orden ministerial en el sentido de acomodarla a las prescripciones legales que determinan la distribución y venta de dicho metal;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional informa favorablemente dicha petición;

Considerando que el artículo primero del Decreto de 30 de mayo de 1941 impone a los Centros oficiales dependientes del Estado la obligación de poner a disposición del Sindicato Nacional del Metal, para su distribución, cuantas existencias posean de chatarra de diferentes metales, entre los que se encuentra incluido el plomo, y que el artículo cuarto del citado Decreto prohíbe en absoluto la venta por subastas o concursos de dicha chatarra;

Considerando que según manifiesta el Servicio Sindical del Plomo del Sindicato Nacional del Metal ha sido fijado el precio de tasa de dicho producto por Orden de la Secretaría General Técnica de 8 de julio próximo pasado;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado informa favorablemente la citada modificación, con fecha 26 de octubre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la modificación de la Orden ministerial de 9 de julio de 1942, por la que se aprobó el proyecto de obras de reparación de cubiertas del Real Monasterio de El Escorial, en el sentido de que la subasta del plomo procedente de desecho sea sustituida por la venta al Servicio Sindical del Plomo, Sindicato Nacional del Metal, al precio oficial de tasa, en el día en que aquella tenga lugar, ingresándose el importe de la misma en el Tesoro.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de diciembre.)

(G. C.—5.007)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anunciando la subasta de las obras de «Reconstrucción y mejora del Preventorio Infantil Guadarrama» (Madrid).

Esta Dirección General saca a pública subasta las obras de «Reconstrucción

y mejora del Preventorio Infantil Guadarrama» (Madrid).

La subasta tendrá lugar en esta Dirección General el día 11 de enero de 1944, a las once horas.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura de Obras de esta Dirección General (calle Amador de los Ríos, número 5). El plazo de presentación terminará el día 6 de enero de 1944, a las trece horas.

El tipo que ha de servir de base en la subasta es el presupuesto aprobado, que se eleva a la cantidad de un millón cuatrocientas cincuenta y cinco mil ciento veinte pesetas con ochenta y nueve céntimos (pesetas 1.455.120,89).

Durante todo el tiempo en que es posible presentar proposiciones estarán los documentos de contrata del proyecto, a disposición del público, en la Jefatura de Obras de esta Dirección General, en los días y horas hábiles de oficina.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado y lacrado, escribiendo en su exterior: «Proposición para la subasta de las obras de Reconstrucción y mejora del Preventorio Infantil Guadarrama», y firmado el sobre.

En sobre separado, abierto, se incluirá el resguardo que acredite la constitución en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, de la fianza provisional, cuyo importe es de veintiséis mil ochocientos veintiséis pesetas con ochenta céntimos (26.826,80 pesetas).

Las proposiciones vendrán extendidas en papel de la clase sexta (cuatro pesetas con cincuenta céntimos) o en papel común con igual reintegro, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Si el licitador fuera persona jurídica o persona natural obrando por Apoderado, habrá de bastantear el poder que acredite la personalidad de su representante, en Madrid, por el señor Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Real Decreto-ley.

Si el licitador fuera Empresa, Compañía o Sociedad, habrá de presentar el certificado que prescribe el artículo sexto del Real decreto número 2.413, del 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente), además de justificar su capacidad jurídica.

La adjudicación se hará a la proposición más ventajosa entre las admitidas. En caso de haber dos proposiciones igua-

les y las más ventajosas, se decidirá el empate por pujas a la llana durante quince minutos; si pasado ese plazo persistiera el empate, la adjudicación se hará por sorteo.

El plazo de ejecución de las obras es de catorce meses, debiéndose dar a las mismas el desarrollo preciso para que el trabajo ejecutado en los plazos parciales sea el que corresponda.

Las obras empezarán en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

El plazo de garantía será de seis meses.

El pago se hará por certificaciones mensuales de la obra que se vaya ejecutando.

El adjudicatario viene obligado a constituir la fianza definitiva, cuyo importe será calculado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, y otorgar la escritura de contrata, ante el Notario que se le designe, en el plazo de treinta días, a contar desde aquel en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden de adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Reconstrucción y mejoras del Preventorio Infantil Guadarrama», provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 15 de diciembre de 1943.—
El Director general, José Moreno Torres.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de diciembre.)
(G. C.—5.009)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 29 del actual, acordó: «Autorizar, dado lo inaplazable y urgente de los gastos a realizar durante el resto del ejercicio económico actual, los suplementos de crédito necesarios para reforzar los siguientes conceptos del Presupuesto de Gastos de la Corporación, con cargo a aquellos otros que también se citan: Concepto número 5, suplemento de 42.500 pesetas, a extraer de la partida 354-2; concepto 88-2, suplemento de 500.000 pesetas, a extraer: 35.000, del concepto número 52; más 200.000 del concepto número 71, más 215.000 del concepto número 351, más 50.000 del concepto número 354; partida 88-4, pesetas 20.000, a extraer del concepto número 14; concepto número 116, 31.000 pesetas, a extraer del concepto número 25; concepto 244, 3.000 pesetas, a extraer de la partida 354-2; transferencias de crédito que se autorizan de conformidad con lo determinado en el artículo 205 del vigente Estatuto Provincial, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda Municipal, debiéndose observar en la tramitación de las mismas las pres-

cripciones del artículo 12 del propio Reglamento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Madrid, 30 de diciembre de 1943.—El Secretario, firmado: Filiberto López y López.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 23 de septiembre último, con sanción del Pleno en la de 30 del mismo mes, acordó anunciar concurso público de anteproyectos para contratar la construcción y explotación de estaciones de autobuses de servicio público, para viajeros, con sujeción a las bases y pliego de condiciones económico-administrativas redactadas al efecto.

El plazo del concurso es el de dos meses, que empezarán a correr y contarse desde el día siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Palacio y Universidad, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Las bases, pliego de condiciones económico-administrativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad que se determine, conforme con lo dispuesto en la base décimocuarta del concurso, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este

concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de diciembre de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.576)

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Madrid

Nota oficial

Durante el próximo mes de enero girarán en esta provincia los siguientes precios de harinas panificables, que han sido aprobados por la Superioridad:

Zona consorciada

Harina de cupos, 132,33 pesetas Q. M.
Harina de canje, 109,82 " "

Zona no consorciada

Harina de cupos, 125,20 pesetas Q. M.
Harina de canje, 106,00 " "
Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Madrid, 27 de diciembre de 1943.—El jefe provincial, Eduardo Cunchillos.

(G. C.—5.127)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

Nuevos precios del asperón

A partir de la publicación de la presente nota, los fabricantes y comerciantes de asperón deberán ajustarse en la venta de dicho artículo a las siguientes normas:

1.ª Quedan autorizados los fabricantes de asperón a exportar su producción calidad jabonosa a otras plazas, pudiendo incrementar el precio de 0,25 pesetas con los gastos de transporte y acarreo, siempre que éstos no excedan de 0,10 pesetas por pastilla de 450/500 gramos, resultando el precio máximo de venta al público del asperón jabonoso de 0,35 pesetas. Pudiéndose cargar aparte los impuestos y arbitrios municipales que hubieran en las localidades de destino.

2.ª Los fabricantes locales deberán seguir vendiendo al público, al precio de 0,25 pesetas, la pastilla de asperón de calidad jabonosa, aun cuando concurren en la misma plaza marcas importadas.

3.ª Se prohíbe la exportación del asperón calidad corriente, debiendo venderse esta calidad en toda España al precio único de 0,25 pesetas la pastilla de 450/500 gramos.

Lo que se publica para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Madrid, 27 de diciembre de 1943.—El Delegado provincial, Presidente, firmado: Acacio Avia.

(G. C.—5.128)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (71). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 342, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie D, números 3.494, 3.876, 4.459, 4.840, 9.582 y 83.

Serie E, números 4.480 y 81, 6.687, 14.454, 14.849, 15.780.

Factura número 344, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928, vencimiento de 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 170.481, 170.921 y 22, 170.925 y 26, 170.948 y 49, 170.952 y 53, 171.068, 171.224, 172.373 al 76, 173.360 y 61, 177.044 al 47, 177.050 y 51,

177.151 al 55, 177.289, 177.754 y 55, 179.218 al 20, 181.510 y 11, 181.821, 181.822, 181.590 al 94, 182.278, 182.724, 183.123 al 28, 183.131 al 33, 184.440, 184.819 al 40, 185.094 al 101, 185.406, 185.455, 185.639, 185.662, 185.710 al 14, 186.152 al 55, 187.957, 188.378, 188.394, 188.406, 189.033 al 35, 190.185 y 86, 190.706 y 7, 191.453, 192.434 al 38, 193.814, 193.895 al 98, 193.957 y 58, 194.055 y 56, 194.071 al 78, 194.428, 194.572, 194.576, 195.187 al 91, 195.409, 195.460, 195.736 y 37, 197.050, 197.688, 198.293, 199.665 y 66, 199.803, 200.026, 200.590, 200.684 y 85, 201.765 y 66, 201.768, 201.998 y 99, 202.000, 202.001 al 202.004.

Factura número 343, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de julio 1938:

Serie C, números 2.611, 6.965, 8.189, 9.039, 9.811, 11.237 y 38, 13.280, 14.816, 16.406, 16.451, 26.329 y 30, 28.762, 32.282, 33.893, 34.055 y 56, 35.747 y 48, 37.986, 39.048 al 50, 39.942, 39.951, 41.339, 47.123 y 24, 48.011 y 12, 48.475 y 76, 49.469, 50.227, 51.372, 52.204 al 6, 56.820, 57.307, 58.714 al 17, 60.422 al 24, 61.163 y 64, 62.506, 63.075, 69.219, 69.702 y 3, 70.202, 71.594, 72.134 al 36, 72.149, 73.648, 73.701 al 3, 75.276 y 77, 75.324 al 27, 76.367, 76.984, 77.846, 77.950 y 51, 78.991.

Factura número 8, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 11.461 al 63.

Factura número 9, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie D, números 4.243 y 44, 5.775, 6.279 al 87, 6.290, 6.294 al 98, 6.300, 6.302, 6.306 y 7, 6.311 al 28, 6.331, 6.334, 7.119 al 23, 7.126, 10.295, 12.795, 13.059, 13.388, 14.639.

Serie E, números 3.863, 8.543 al 47, 8.549 y 50, 8.652 al 54, 8.677 al 79, 8.661 al 65, 8.667 al 70, 8.672 al 84, 8.686 y 87, 8.689 al 91, 8.693 al 99, 8.701 al 7, 8.710, 10.123, 13.164, 15.997.

Serie F, números 4.220 al 23, 4.226 al 28, 4.231 al 43, 4.245 al 47, 4.249.

Serie G, números 157, 198 al 201, 204 al 8.

Factura número 9, Intereses de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º octubre 1938:

Serie B, números 17.140 y 41.

Serie D, número 12.967.

Serie E, número 16.260.

Factura número 10, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 77.139 al 43, 136.229 al 43.

Serie B, 18.443, 37.551 y 52.

Serie C, números 31.325, 40.319, 52.919.

Serie D, número 2.505.

Factura núm. 11, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 4.810, 66.670.

Serie B, número 10.847.

Serie C, números 72.939 al 41.

Serie D, número 320.

Serie E, número 4.431.

Serie F, números 2.446, 3.178.

Factura número 12, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 413, 1.703, 5.838, 10.457, 15.671, 18.479, 20.600 al 601, 21.768 y 69, 23.862, 26.654, 29.661, 29.713, 30.845 al 48, 30.976, 31.055 al 74, 31.076 al 78, 31.080, 31.084 al 86, 31.095 y 96, 31.098, 31.102 al 9, 31.123 al 26, 31.133 al 46, 31.149 al 55, 31.158 al 61, 31.164 y 65, 31.167 al 70, 31.176

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve se tramitan autos juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador don Serafín Palacios de la Fuente, en representación de don Andrés de la Vega Labrador, contra doña Rafaela de la Vega Labrador, casada con don José María Álvarez Mendizábal y Bonilla, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta Capital, habiendo visto los presentes autos juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Andrés de la Vega Labrador, representado por el Procurador don Serafín Palacios de la Fuente y dirigido por el Letrado don Germán Jimeno, y de la otra, como demandada, doña Rafaela de la Vega Labrador, casada con don José María Álvarez Mendizábal y Bonilla, de domicilio desconocido, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Andrés de la Vega Labrador, debo condenar y condeno a doña Rafaela de la Vega Labrador, casada con don José María Álvarez Mendizábal y Bonilla, a pagar al actor la cantidad de cuarenta mil pesetas, satisfechas en nombre de dicha señora a don Pedro, don Frutos, doña María y doña Victoria Agradados Iglesias, con los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda; imponiendo expresamente a la demandada todas las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a la demandada rebelde en la misma forma en que se practicó su emplazamiento, o sea mediante edictos, comprensivos de su encabezamiento y parte dispositiva, de los que se fijarán ejemplares en la tabla de anuncios del Juzgado, e insertarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Fernández (rubricado).

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el mismo día de su fecha.—Madrid, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; doy fe. Ante mí, Ramiro López (rubricado). Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a doña Rafaela de la Vega Labrador, casada con don José María Álvarez Mendizábal y Bonilla, de domicilio desconocido, se

expide el presente en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Ramiro López

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

D. Fernández Gausi

(A.—2.186)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve de los de esta Capital,

Hago saber: Que el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres falleció en esta Capital, sin haber otorgado testamento, doña Concepción Fernández Ruiz, que fué familiarmente conocida por el nombre de Asunción, natural de Madrid, de setenta y cinco años de edad, hija de don Alejandro y de doña Alejandra, en estado de casada con don Jenaro García Sanz, sin dejar descendientes ni ascendientes, habiéndola premuerto, también sin descendencia, sus hermanos doña Sofía, don Angel, doña Soledad y doña María; y reclamándose su herencia para su hermano de doble vínculo don Gregorio Fernández Ruiz y para su viudo don Jenaro García Sanz, éste en cuanto a la mitad de dicha herencia, en usufructo.

En su virtud, se llama a cuantos se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro de treinta días, acreditándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico, y previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Ante mí,

Ramiro López

D. Fernández Gausi

(A.—2.185)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve se han seguido autos juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Serafín Palacios de la Fuente, en representación de don Angel Catalina Larraz, contra don Gonzalo Calvo de Ubierna, sobre reclamación de cantidad y costas; en los cuales se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia

En la villa de Madrid, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta Capital, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Angel Catalina Larraz, industrial, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Serafín Palacios de la Fuente y dirigido por el Letrado don Jesús Calvo, y de la otra, como demandado, don Gonzalo Calvo de Ubierna, de domicilio desconocido, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Angel Catalina Larraz, debo condenar y condeno a don Gonzalo Calvo de Ubierna a pagar al actor la cantidad de diecinueve mil novecientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, importe de los alquileres dejados de satisfacer por el arrendamiento de un garaje sito en la calle del Marqués de Riscal, número seis, de esta Capital, imponiendo expresamente a dicho demandado todas las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro de tercero día no se solicitase su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Dionisio Fernández.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta Capital, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario.—Madrid, once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres; doy fe.—Ante mí, Ramiro López (rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado, don Gonzalo Calvo de Ubierna, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Ramiro López

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

D. Fernández Gausi

(A.—2.187)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en la pieza separada sobre situación personal del procesado en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 109, de 1941, por estafa, José García Bravo, de diecisiete años de edad, soltero, chapista, hijo de César y Petra, natural de Chamartín de la Rosa, domiciliado últimamente en el mismo, en la calle de Rosa de Silva, número 3, ha acordado publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», dejando sin efecto la requisitoria llamando al referido procesado, si si hubiere publicado en el mismo, por haberse dejado sin efecto su procesamiento, con todas sus legales consecuencias, por auto de 27 de noviembre del presente año.

(G. C.—4.669)

(B.—20.512)

JUZGADO NUMERO 18

Araguena Paz (Alfonso), de veintiocho años, soltero, sin profesión, hijo de Alfonso y María, y cuyo último domicilio lo fué en la calle de Don Ramón de la

y 77, 31.186 al 89, 31.192 al 200, 31.207, 31.210 al 12, 31.215 al 300, 31.304 al 7, 31.308 al 14, 31.317 al 24, 31.326 al 35, 31.339 al 51, 31.362 al 64, 35.293, 35.297 al 99, 35.304, 35.724 y 25, 38.522, 42.855, 45.917, 48.053, 61.325, 61.359, 63.192 al 94, 64.552, 64.555 al 60, 68.068 al 71, 71.203 y 4, 72.517, 77.820, 78.270 y 71, 78.338.

Factura número 13, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 6.863, 10.384, 15.146 y 47, 15.417, 19.926 y 27, 20.463 y 64, 25.645 y 46, 25.852, 25.859 y 60, 28.554 y 55, 46.223, 47.083 al 86, 47.500 al 504, 47.517 y 18, 50.389 y 90, 51.742 y 43, 52.970, 53.699 al 701, 53.747, 54.524, 56.748 y 49, 63.083 y 84, 64.898, 73.891 al 900, 76.039 al 48, 76.531 al 53, 76.555 al 625, 76.637 al 55, 76.666 al 81, 76.702 al 11, 76.726 al 50, 76.752 al 61, 76.781 al 85, 76.804 al 34, 76.845 al 867, 76.873 al 80, 76.883 al 87, 76.895 al 908, 76.959 al 61, 76.969 al 88, 76.999 al 77.015, 77.022 al 60, 77.064 al 86, 77.092 al 124, 77.133 al 138, 77.187 al 216, 77.228 al 33, 77.238 al 42, 84.439, 86.004, 100.882 y 83, 111.695 y 96, 111.935 al 37, 119.112, 119.148, 128.983 y 84, 151.354, 151.361 al 63, 151.557 al 63, 153.069 y 70, 153.845 al 48, 157.623 al 27, 157.640 al 44, 157.647 y 48, 159.861 al 63, 160.968, 160.980 y 81, 166.686 al 95, 168.040 al 42, 169.229 y 30, 172.064 y 65, 173.594, 174.432 y 33, 174.486, 174.631 al 38, 175.529, 176.523, 176.590 al 92, 176.685 y 86, 178.469, 179.852, 189.064 y 65, 193.080, 194.454 al 61, 197.953, 197.955, 200.547, 201.200, 202.030, 202.156.

(Continuará.)

Dirección General de Correos y Telecomunicación

SECRETARIA GENERAL.—ARCHIVO GENERAL DE CORREOS

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Archivo General de Correos, se anuncian en el Boletín Oficial del Estado y Boletines Oficiales de las provincias de origen y destino, para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio:

Número de orden.—Número de origen.—Fecha de la imposición.—Procedencia.—Destino.—Destinatario.—Valor declarado.—Clase del objeto.

1. 40. 11-8-41. Estafeta Sucursal 7. Quintana del Puente. Francisco Moncada. 25 pesetas. P. V.
 2. 64. 28-41. Puente Vallecas. Madrid. Emilia Nandé. 20 pesetas. P. V.
 3. 3. 18-10-39. Bilbao. Aranjuez. José Ribas Sace. 25 pesetas. P. V.
 4. 63. 17-12-41. Estafeta Sucursal 7. Santiago Urdilde Luaña. Herminda Neo Castro. 12 pesetas. P. V.
 5. 472. 30-12-41. Madrid. Llen (Salamanca). Jeremías Rivas. 25 pesetas. P. V.
 6. 35. 10-12-41. Madrid. San García de Ingelmos (Avila). Jacinto Ortega. 100 pesetas. P. V.
 7. 251. Ilegible. Madrid. San Salvador del Valle. Ramón Abuir. 27 pesetas. P. V.
 8. 42. 27-1-42. Estafeta Sucursal 3. Villamarchante. Juan Domínguez. 90 pesetas. P. V.
 9. 38. 29-4-42. Estafeta Sucursal 3. Barcelona. Pedro Mariano Jiménez. 10 pesetas. P. V.
 10. 167. Ilegible. Madrid. Las Palmas. Tomás Núñez Toledo. 25 pesetas. P. V.
 11. 3. 3-5-42. Madrid. San Fernando. Carlos Bello. 90 pesetas. P. V.
- Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo. Madrid, 21 de diciembre de 1943.—El Secretario general de Correos y Telecomunicación (firmado).

(G. C.—5.130)

Cruz, número 48, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 18 (Secretaría de don José López del Castillo), en el término de diez días, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que del mismo se ha acordado en el sumario 272, de 1943, por hurto. (B.—20.507)

JUZGADO NUMERO 16

Del Campo Martínez (Aurelio-Antolin), cuya naturaleza, estado y profesión se ignoran, como igualmente su edad, domiciliado últimamente en la calle de los Ferroviarios, número 74 (barrio Usera), procesado por hurto en sumario número 212, de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 16, de esta Capital, a fin de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado con esta fecha, y recibirle declaración. (B.—20.525)

JUZGADO NUMERO 13

Don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de instrucción número 13, de esta Capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a De la Cruz y de la Torre (Adela), natural de Madrid, de profesión sus labores, hija de Gregorio y de Juana, de veintidós años, de estado casada, domiciliada últimamente en la calle de Fernández Blanco, núm. 8, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión, decretada en auto de esta fecha en sumario contra la misma seguido, número 390, de 1941, por robo.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos negros, nariz recta, color sano, y, en caso de ser habida, la pongan a mi disposición en la cárcel de su sexo, de esta Capital, como comprendida en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (B.—20.508)

JUZGADO NUMERO 11

Fernández Sánchez (Antonio), cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, de esta Capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, a fin de ser indagado y llevar a efecto su prisión, que ha sido decretada en el sumario que se instruye con el número 248 de orden, de 1943, ante dicho Juzgado y Secretaría de don Luis Moliner, por el delito de robo. (B.—20.362)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del número 15, de esta Capital, en el ramo separado sobre prisión del procesado en causa por hurto número 191, de 1939, contra Juan Collado Botes, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 6 de agosto de 1940, bajo el número B.—1.770, por haber sido capturado dicho individuo. (B.—20.504)

JUZGADO NUMERO 6

Bermúdez Ortiz (Emilia), cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta Capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de notificarla el auto de su procesamiento, recibirla declaración indagatoria y practicar otras diligencias, constituyéndose en prisión, que le ha sido decretada en el sumario seguido con el número 274, del año actual, por delito de estafa. (B.—20.494)

JUZGADO NUMERO 20

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 116, de fecha 10 de septiembre de 1943, por la que se llamaba al procesado Antonio Crespo Valero, toda vez que ha sido capturado e ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y a resultas del sumario que se le instruye con el número 202, de 1943, sobre estafa. (B.—20.496)

JUZGADO NUMERO 4

González Cordero (Plácido), natural de Medel (Pontevedra), de estado soltero, profesión camarero, de diecinueve años, domiciliado últimamente en la calle de Montesa, número 21, procesado por estafa en causa número 299, de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4 (Secretaría del Lcdo. D. Nicolás Cortés García), para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta Capital, como preso comunicado. (B.—20.503)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por haber sido habido el procesado Fernando Cobián Valcárcel, procesado por hurto en el sumario instruido en este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial bajo el número 110, de 1942, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, por las que se llamaba al mismo. (G. C.—4.675) (B.—20.544)

ALCALA DE HENARES

Toribio Andrés Salvador y Jesús Salvador, cuyas demás circunstancias se ignoran, que viven en Madrid, en una calle inmediata a la del General Mola, procesados por este Juzgado en virtud del sumario que se sigue con el número 215, de 1943, sobre delito de hurto, comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión, decretada en dicho sumario, y responder a los cargos que en el mismo les resultan. (G. C.—4.674) (B.—20.541)

CHINCHON

Alcalde Cobos (Juan), de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Villarejo de Salvanés, y cuyo actual paradero se desconoce, domiciliado últimamente en Villarejo de Salvanés, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 100, de 1943. (G. C.—4.673) (B.—20.542)

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

De los Bueis (José), cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, sabiéndose que en el mes de septiembre fué visto en la Puerta del Sol y hasta manifestó que deseaba poner una tiendecita en Madrid (supónese que de electricidad, reparaciones de aparatos de radio o de relojería y cosas similares). Únicamente se tienen del expresado las características siguientes: bajo, regordete, de unos treinta y cinco años de edad, casado, de pelo ligeramente rubio y ondulado; frecuente las tabernas, bares y establecimientos análogos; operador de cine y dice ser relojero. Desapareció de su domicilio de esta ciudad, calle del General Mola, número 20, donde tenía un taller de reparación de relojes y radios, el día 4 de agosto próximo pasado, diciendo que iba a Logroño, sin que haya regresado, ni dado señales de su actual paradero, comparecerá en este Juzgado en término de diez días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, en el sumario que por estafa se instruye en este Juzgado con el número 37, de 1943. (G. C.—4.672) (B.—20.543)

COLMENAR VIEJO

El señor Juez municipal de esta Villa, en funciones de Juez de instrucción

accidental de este Partido, en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la pieza separada sobre situación personal del procesado en sumario número 152, de 1941, por hurto doméstico, José Acien López, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, vendedor, hijo de José y Remedios, natural de Madrid, domiciliado últimamente en el mismo, calle de Berruguete, número 4 moderno, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, dejando sin efecto, por medio del mismo, la requisitoria publicada en el primero de fecha 25 de noviembre de 1941, con el número B.—7.930, llamando al referido procesado, así como también la del «Boletín Oficial del Estado», si se hubiere publicado, por haber sido habido mencionado procesado. (G. C.—4.749) (B.—20.563)

JUZGADO NUMERO 3

Plomion Dufrenoy (Genoveva), natural de Montri (Francia), de cuarenta y nueve años, viuda, domiciliada últimamente en la travesía de San Mateo, número 20, procesada en sumario instruido con el número 280, de 1943, por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid (Secretaría de don Pedro Pérez Alonso), con samiento, recibirla declaración indagatoria el fin de notificarla el auto de su prisión y ser reducida a prisión, que le ha sido decretada con esta fecha. (B.—20.550)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 282, de fecha 26 de noviembre de 1941, llamando a la procesada Elia del Valle Espina, toda vez que se ha dejado sin efecto el procesamiento dictado contra la misma en el sumario seguido en este Juzgado con el número 125, de 1941, por hurto. (B.—20.545)

JUZGADO NUMERO 20

Cocera Grande (Miguel), natural de La Roca, de estado viudo, de profesión delineante, de treinta y tres años, hijo de Cecilio y de Emilia, domiciliado últimamente en Madrid, calle Nueva del Este, número 5, procesado por estafa en causa número 117, de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20 (Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando), para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta Capital, como preso comunicado. (B.—20.555)

JUZGADO NUMERO 4

Gómez Morales (Gregorio), cuyas demás circunstancias no constan, procesado por amenazas en causa número 311, de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta Capital, como preso comunicado. (B.—20.584)

SIGÜENZA

Ramón Nieves (José), hijo de José María y Magdalena, de cincuenta y dos años, viudo, carpintero, natural de Valencia y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Valencia, número 22, y hoy en ignorado paradero, procesado en causa número 35, de 1943, del Juzgado de Sigüenza, por delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser reducido a prisión, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta provincia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (G. C.—4.827) (B.—20.612)

COLMENAR VIEJO

El señor Juez municipal de esta Villa, accidentalmente Juez de instrucción de este Partido, en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la pieza separada sobre situación personal del procesado en causa número 259, de 1941, por robo, Luis Teso Abascal, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Luis y Dolores, natural de Madrid, jornalero, y domiciliado últimamente en Chamar-

tín de la Rosa, calle de Berruguete, 3, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dejando sin efecto, por medio del mismo, la requisitoria publicada en dicho periódico, fecha 28 de agosto de 1942, con el número B.—12.500, llamando a dicho procesado, por haber sido habido. (G. C.—4.768) (B.—20.571)

Unión Eléctrica Madrileña

Habiéndose celebrado el sorteo de amortización de obligacionistas 5 por 100 de nuestra Sociedad, emisiones 1923, 1926, 1930, 1934, y de la Sociedad de Electricidad del Mediodía, se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que la relación de las que se han amortizado ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de diciembre de 1943.

Igualmente se halla esta relación a disposición de los señores obligacionistas, en las oficinas de nuestra Sociedad, avenida de José Antonio, número 4, y en los Bancos Urquijo, Hispano Americano y de Aragón, y en sus sucursales y Agencias de Madrid y provincias.

El reembolso de estos títulos se efectuará a partir del día 3 de enero de 1944, en los Bancos citados anteriormente.

Madrid, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario del Consejo de Administración.

(A.—2.189)

Fomento de Obras y Construcciones, S. A.

A partir del día 3 de enero próximo, en el Banco Pastor, Alcalá, 44 y 46, Madrid, previos los requisitos indispensables, se procederá al pago del cupón de las Obligaciones, Bonos y Cédulas de vencimiento primero de enero de 1944.

El reembolso de los títulos amortizados en el sorteo celebrado el día 20 de este mes ante el Notario don Raimundo Noguera, se verificará en Barcelona por mediación de las Casas de Banca de los Sres. Hijos de F. Más Sardá y Soler y Torra Hermanos.

Barcelona, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Por el Consejo de Administración:

El Secretario,
Rafael Vallet Sabater

(A.—2.188)

AVISO

Don José Fernández, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle de Bravo Murillo, número 197, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Aquilino Fernández.

Lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—2.184)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202